

mente por vuestra persona, se alentarán todos á proseguirle con fervor, á fin de que aplicándose su producto á las asistencias de Zeuta, tenga este alivio aquella plaza de que tanto necesita, como antemural de nuestra sagrada religión, para la seguridad de su defensa y conservación, fiando de tan fieles y leales vasallos harán los mayores esfuerzos por adelantar este servicio en ocasión tan precisa y causa tan justa etc.»

Vióse, pues, obligado el Obispo á continuar tan cargado de deuda como antes, para poder obsequiar la petición del Soberano, dándole toda la renta ahorrada aquel año, y pedir á los Capitulares, á los Curas Beneficiados, á los Religiosos Doctrineros y demás individuos del Clero secular y regular, toda la cantidad con que pudiesen contribuir, y reunió la suma de tres mil trescientos setenta y un pesos y un tomin. En su respuesta al Rey, por carta de 8 de Febrero de 1702, se excusa de que por más que hiciera no había logrado mayor cantidad, alegando por lo que miraba á su propia persona lo aflictivo de sus circunstancias, sus muchos gastos y su deuda de diez y ocho mil pesos por causa de su elevación al episcopado. Mas no anduvo considerado con respecto á los Canónigos, cuya renta escasísima, y la frecuencia de semejantes pedidos, no podían permitir á cada uno de ellos dar más que á cien pesos; pues dice así al Rey: «No pude conseguir del Cabildo de esta Cathedral contribuyera más que con quinientos pesos, si bien se disculpan los Capitulares con ser muy cortas sus rentas, aunque he temido que ha sido por no hacer exemplares, sin reparar en lo principal.»

De los Curas Beneficiados y demás Clérigos habló mejor, pues así se expresa: «A los Clérigos y Beneficiados, Señor, se ha de servir Vuestra Majestad de disculparles en no haberse animado á más de lo que contiene la memoria adjunta, pues sobre ser muy pocas las Parroquias de que gozan, son las más cortas de toda la Provincia, y tanto que hay alguna que no llega todo su ingreso á seiscientos pesos anuales, y estando todos tan cargados de obligaciones de padres y hermanos por la pobreza de la Provincia, que confieso á Vuestra Majestad se han condolido todos mucho de no poder extenderse, y más porque habiendo yo llegado á esta Provincia y visto que esta Cathedral estaba sin una torre, que solo estaba empezada, y que no había relox (siendo tan necesario para

la Iglesia y la ciudad), me empeñé en que se acabara la torre, que es toda de piedra de sillería y en poner el relox.»

Como de los franciscanos no pudo conseguir absolutamente nada, deja mal trecho á los Religiosos Doctrineros en el informe ó respuesta, diciendo de ellos así: «De los Religiosos Doctrineros podrá ser que se repare que no va ni un peso, lo que es una triste realidad, pues aunque me esmeré y me empeñé en forma, y les escribí sobre el caso, no pude conseguir ni un real, siendo así que gozan en esta Diócesis solos los Religiosos franciscanos treinta Curatos y Doctrinas las más pingües, y tanto que algunas suben de cuatro mil pesos cada año de congrua fija y efectiva y sin moratoria alguna, sacada la costa del sustento, y aun algunas son de cinco mil pesos, y que de todo esto son dueños absolutos los dichos Padres Doctrineros, consumiendo en sus usos propios, aunque tan impropios de su regla é instituto y Religión, que temo que ha de llegar el caso de que vuestro Supremo Consejo de Indias lo vea por autos jurídicos, por ver si hay forma de reformar tantos exesos y desórdenes. Pero en fin, Señor, aunque siendo mis súbditos como Doctrineros, y gozando por favor de Vuestra Majestad los Beneficios curados, que son de los Clérigos, no han querido contribuir con cosa alguna, y con no pequeño descoco.»

En la visita general tuvo ocasión de observar el Illmo. Sr. Reyes Ríos los buenos resultados de las escuelas establecidas por el Illmo. Sr. Cano de Sandoval, en las cuales se enseñaba á los indios la doctrina cristiana en lengua española, instruyéndoseles á un tiempo en leer y escribir, por lo cual confirmó aquella disposición y de esto se le dieron especiales gracias de la Corte por una Real Cédula.

VI

Hemos dicho que al llegar á este su Obispado el Illmo. Sr. Reyes Ríos, era Gobernador y Capitán General el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi; quien al principio solo era Sargento de milicias por el Virey de México, pero logró hacer una carrera tan extraordinariamente notable á favor de grandes y poderosas influencias, que llegó á tener extraordinario prestigio, y esto aun

más en la Corte de Madrid que en la de México; distinguiéndose por su caracter resuelto, audaz y emprendedor. Cuando aquí en Yucatán gobernaba D. Roque de Soberanis y Centeno, el Sr. Urzúa había obtenido la futura, esto es, la merced de entrar á gobernar como propietario, y habíase ameritado en gran manera, y aumentado sus influencias y valimiento en la Corte por la famosa hazaña de la pacificación y Conquista del Petén-Itzá, así como por el hecho de abrir el camino Real entre Yucatán y Guatemala. Llegó á enriquecerse mucho, y contaba además con el auxilio muy poderoso de D. Bernardino de Zubiaur, español como él, y del comercio de Campeche, que era dueño de gran caudal, y tenía un hermano en el Supremo Consejo de Indias. D. Martín estaba casado en esta ciudad de Mérida con la Señora Doña Juana Bolio. La indicada Conquista del Petén y la apertura del Camino de Yucatán á Guatemala que tan avanzados vimos antes que viniera el Sr. Obispo Reyes Ríos, se terminaron y perfeccionaron en el tiempo de este Prelado, y el Sr. Urzúa obtuvo más adelante del Rey en premio de aquellos méritos, los títulos de Adelantado del Petén, Presidente de Manila, Conde de Lizarraga, Señor de horea y cuchillo, y con Vasallos en Chirrearenos, en Arbiza y en el Condado de Lizarraga, con facultad finalmente de nombrar al Gobernador de la indicada Provincia del Petén. Mas desde antes que gozara juntas todas estas distinciones y preeminencias, esto es, cuando aún solo era Gobernador y Capitán General de esta Península de Yucatán, era aquí un gran potentado, al cual nada ni nadie podía oponerse ni contrariar en lo más mínimo, pues todos sabían y palpaban cuánto era lo que él valía y podía en la Corte.

Llegado el Illmo. Sr. Obispo Reyes Ríos, estuvieron ambos jefes, el de la Provincia y el de la Diócesis en el más perfecto acuerdo y estrecha amistad, existiendo Reales Cédulas por las que el Rey aprobaba y encomiaba las operaciones de entrambos como noticiadas respectivamente las del uno por el otro. Pero muy breve tiempo duró esta buena armonía, porque si por una parte el altivo Gobernador no toleraba nada contra su autoridad, por otra el resuelto y valeroso Obispo no gustaba jamás de ofrecer á nadie, por encumbrado que estubiere, lisonjeras contemplaciones. Y menos podía seguir dispensando su atención al Sr. Urzúa tan pronto como observó, que una de las fuentes de su riqueza eran

las extorciones ejercidas en toda la Colonia contra los miserables indios, lo mismo que habían hecho los más inicuos mandarines de los años anteriores. Dió cuenta de esto al Rey en largos y fundados informes, y provino de eso que se le diera especial comisión al mismo Sr. Reyes Ríos para observar en todo la conducta del Capitán General, quien debiendo comprenderlo como pronto lo comprendió, se puso en guardia contra el Obispo y se hizo enemigo suyo, como se vió por todos los incidentes que luego ocurrieron.

Sucedió un día, el 17 de Marzo de 1702, que D. Juan de Molina pasase á la casa del Regidor D. Lucas de Villamil, que se encontraba enfermo y á quien perseguía, queriendo *efectuar en su persona*—dice un documento oficial que tenemos á la vista—*una alevosía*, y no habiéndolo podido conseguir, continuó después el intento ayudado de su pariente D. José de Molina, el que había venido de Guatemala con el Lic. D. Francisco Gómez de la Madrid; y por haberse ocasionado de esto gran alboroto y escándalo en la ciudad, mandó el Gobernador que fuesen encarcelados así el Sr. Villamil como los dos Molina. Tomóles en persona confesión y cargos, y luego comisionó al Alcalde Ordinario D. Martín Rubio, para que continuase entendiendo en el proceso, con parecer de un asesor letrado. Encontrábase los presos asegurados en la ciudadela de San Benito, pero se fugaron los Sres. Molina y fueron á refugiarse en lugar sagrado, en la Santa Iglesia Catedral, contigua al palacio episcopal, como buscando á la vez la protección del Illmo. Sr. Obispo. El Gobernador mandó inmediatamente poner soldados de guardia en la Catedral para no perder de vista á los refugiados, viniendo á ser los guardas una continua molestia para el templo y consiguientemente para la morada episcopal, sin que se vislumbrara el término de aquella situación, porque ni los refugiados podían salir, ni se quitaban las guardias, que eran sostenidas á costa de los mismos refugiados, cuyos bienes habían sido embargados. Después de dos meses, el día 19 de Mayo, sucedió que pasando un indio de la servidumbre del Obispado con un cántaro de agua, le pidió uno de los soldados le diese de beber, y con esta ocasión el dicho soldado le fué siguiendo hasta una puerta interior del palacio. Acertaría á verlo el Prelado, ó se le avisaría, pero el resultado fué de gran consecuencia, porque el

mismo Prelado que estaba de antemano ofendido por la falta de consideración á su casa y persona, estando persuadido de que había propósito en el Gobernador de causarle molestias y disgustos, y aun complicarle en responsabilidades criminales, quiso buscar una salida. Llamó, pues, al Alcalde y al asesor, y reprendióles con calor su conducta declarándoles que no quería soportar por más tiempo aquella molesta situación. Mandóles, en consecuencia, sopena de excomunión mayor, que inmediatamente fuesen quitados los guardas, quienes más que tales, eran unos ofensivos expías del palacio episcopal. El Alcalde ordenó que el cuerpo de guardia se situase á mayor distancia, como para calmar el enojo del Prelado, mas éste que no había de quedar satisfecho, no levantó la censura, y ordenó sopena de la misma al notario de la causa, que le entregara los autos, y que puesto que los presuntos reos pertenecían á la jurisdicción eclesiástica como refugiados en lugar sagrado, si alguien quería testimonio pagase la cantidad de seiscientos pesos en la curia. Irritado el Gobernador al ver la actitud que el Obispo había tomado, elevó contra él formal queja directamente al Rey, y de tal manera presentó las cosas, y fueron tantos los medios de que se valió para perder al Prelado, que el mismo Rey que diera hacia poco al Illmo. Sr. Reyes Ríos la facultad y la comisión de observar la conducta del Gobernador, y dar cuenta de ella, se puso totalmente de parte de este y en contra de aquel. Así fué, que por Real Cédula de 14 de Agosto de 1703 reprobó el Monarca la conducta del Illmo. Sr. Reyes Ríos, y mandó á la Real Audiencia de México que conociese del asunto. Realmente es de creer que la fogosidad del carácter del Sr. Reyes Ríos y las violentas medidas que tomaba le hacían perder cuestiones que manejadas con la debida calma y prudencia hubiera seguramente ganado.

Asímismo sucedió por aquel tiempo, que el Gobernador mandase prender, como en efecto fué prendido en el interior del palacio episcopal, el Oidor de Guatemala Sr. Lic. D. Francisco Gómez de la Madrid, amigo, pariente y protegido del Illmo. Sr. Ríos, el cual, atendidos los precedentes y las circunstancias, vió en el fondo del hecho una vejación, una injuria cometida por el Gobernador más directamente contra él y su casa que contra el mismo caballero prendido y llevado á la cárcel pública. Salió por eso al frente, y

dijoles á los enviados del Gobernador, que fulminaría contra él todos los anatemas de la Iglesia si persistía en la injusta é ilegal prisión del pariente y amigo á quien tenía bajo su salvaguardia y protección, como á caballero y servidor del Rey injustamente perseguido. Dictó un auto de excomunión, y mandó por notario hacerlo notificar al Capitán General, en inteligencia de que, ó bien dejaba libre al ilustre preso en el acto, ó bien exhibiese la orden Real que decía tener para ejecutar dicha prisión. Los ánimos de ambas cabezas de la Colonia se encarnizaron cuanto no es decible, la ciudad se dividió en bandos y toda la sociedad yucateca se turbó. D. Martín de Urzúa recibió con tal ira y furor al notario eclesiástico, que desatentado y ciego mandó tocar á rebato, como si una escuadra de filibusteros ingleses hubiese invadido á la Provincia, y prorrumpió en palabras descompuestas contra el Obispo y contra su decreto de excomunión, haciéndose por esto notablemente escandaloso, porque en aquella época eran siempre temidas y respetadas las penas de la Iglesia, y aun cuando los heridos con ellas juzgaban no merecerlos, siempre procedían con algún temor y respeto. D. Martín de Urzúa hizo tal desprecio de los anatemas, que los apuntes de la época dicen que no pidió absolución. Iba á hacer que el dicho notario del Obispo fuese encarcelado, pero por prudentes observaciones que sus amigos le hicieron se apaciguó un poco, y se contentó con sonrojarle y ordenarle que se quitase de su presencia, añadiéndole que advirtiese al Obispo del desprecio que de él hacía y que desde luego le acusaría al Rey. Escribió en efecto á la Corte contra el Illmo. Sr. Reyes Ríos, el cual habiendo perdido la gracia del Soberano desde los informes anteriores del Sr. Urzúa, ya no logró ser atendido. Por esto algún tiempo después, por Cédula especial, le dijo el Rey con notable dureza lo que sigue: «He resuelto extrañaros á vos mucho la desatención con que habeis obrado en cuanto ha podido conducir á mi mayor servicio y á la quietud de esa Provincia, dejandoos llevar de la conocida pasión y oposición que profesais á D. Martín de Urzúa y Arizmendi, nacida de todos los casos que versan en los autos que paran en mi Consejo de las Indias remitidos por vos y otras personas antecedentemente, con especialidad por la prisión que dispuso de D. Francisco Gómez de la Madrid, quando era notoria la orden que tuvo el mencionado D. Martín de

Urzúa para ella y los delitos en que había incurrido, pues la culpa que en esto se podía imputar á D. Martín, era la demasiada atención que tuvo á vuestra casa y persona (1) que faltando á la que deberiais tener á mis órdenes, amparabais, refugiabais y patrocinabais á un delincuente de tan graves criminalidades, y que puso en turbación y contingencia esa Provincia y las de Guatemala, quizá por el fomento que le dabais vos, á quien con especialidad extraño el exceso inusitado de haber pretendido y instado en que D. Martín de Urzúa os enviase el despacho que contenía la orden para la prisión de D. Francisco Gómez de la Madriz, pues no teneis acción ni derecho para esto, ni vuestra jurisdicción os la da, de que he querido preveniros para que lo tengais entendido, y deciros, como lo hago, que todas las veces que no os contuviereis en límites y términos de ella, y dejareis de concurrir y cooperar en quanto estuviese de vuestra parte á todo lo que condujese al mayor servicio de Dios y mío, quietud, conservación y tranquilidad de esa Provincia, pasando con el Gobernador la mejor y más conforme unión y correspondencia (sobre que se ha hecho á D. Martín la prevención y advertencia que ha parecido conveniente), usaré de la regalía que me compete etc.»

Otro hombre en lugar del Illmo. Sr. Reyes Ríos, otro vasallo del Monarca absoluto de las Españas, que así negaba el derecho de pedir el mandato de la justicia por el que se pretende quitar á un ciudadano, á un hombre, su libertad, y á otro el deber de humanidad y el derecho social de amparar al peregrino y perseguido; otro Obispo, en aquel tiempo y en aquellas circunstancias, habría doblegado la frente, y de abatimiento por la áspera reprehensión *de su Rey y Señor natural*, como entonces se decía, habría dejado todo alimento, y en pocos días habría fallecido, si es que en el mismo instante de leer la reprobación no hubiese muerto como herido del rayo. Levantado carácter, ánimo esforzado y no comun tuvo el Illmo. Sr. Reyes Ríos para erguirse ante el Rey, y contestarle en términos atentos, corteses y muy expresivos acerca de la pena que le causaba el Real desagrado, pero asegurándole á la vez con franqueza y dignidad llena de valor y energía, que no ha-

(1) Mientras el Sr. Urzúa no se había declarado enemigo del Illmo. Sr. Obispo, se abstenia de prender al Sr. Lic. Francisco Gómez de la Madriz, pero declarada la enemistad hizo todo lo arriba referido, y dió cuenta al Rey.

bía tenido otra intención que la de cumplir con un deber de humanidad, de sociedad y de religión, y aun precisamente en el mejor servicio de Su Majestad Real, porque amparando á un distinguido español y fiel ministro suyo, peregrino y perseguido sin saber que fuese delincuente, ni que se procedía contra él de orden de la justicia, razón por la que exigió al Gobernador manifestase la orden suprema que tuviese, era obrar en servicio del mismo Rey y conforme á los fueros de la humanidad y de la equidad. Que por lo mismo, no solo al Capitán General D. Martín de Urzúa y Arizmendi, sino á otro personaje mayor y más encumbrado habría herido con las armas de la Iglesia en semejante caso; y, avanzando más, dióle á entender claramente al Rey, que á su Majestad misma habría anatematizado y excomulgado en aquella reunión de circunstancias, *pues debo seguir—le dijo—el ejemplo del Prelado de Milán, el egregio San Ambrosio, que no vaciló en excomulgar y condenar al Emperador Teodosio, castigándole la crueldad que ejerció sobre la inocente ciudad de Tesalónica.* Es claro que con esta enérgica respuesta, el Obispo de Yucatán no debía esperar que el Rey quedara desarmado y cambiara de parecer, sino que al contrario, con más indignación y vehemencia le diría, como sucedió: *lo escrito escrito*; pero el Sr. Reyes Ríos se quedaba con la satisfacción propia de su ánimo inquebrantable, persistiendo en lo que tenía por necesario y por justo aunque se desquiasese el orbe.

Quisiéramos reproducir aquí la carta del Illmo. Sr. Reyes Ríos, más no hemos encontrado de ella sino unos fragmentos; daremos sí la réplica del Rey, que por fortuna casi incluye totalmente aquella, y con esto tendrán nuestros lectores ambos documentos en uno:

«El Rey—Reverendo *in Christo* Padre D. Fray Pedro de los Reyes Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de Yucatán, de mi Consejo. En carta de 6 de Mayo del año próximo pasado de 1704 avisáis el recibo de la que se os escribió en 5 de Noviembre de 1703 extrañando vuestro irregular modo de proceder en la censura que pronunciásteis contra D. Martín de Urzúa y Arizmendi Gobernador de esa Provincia, con motivo de la prisión que hizo del Licenciado D. Francisco Gómez de la Madriz, especialmente en coyuntura tan peligrosa y arriesgada, en que era más propio de vuestra obligación y estado, y de vuestro oficio,

ayudar de la mayor paz y unión de esa Provincia y buena correspondencia con el referido Gobernador, previniendoos que en lo adelante obreis conforme á razón y según las disposiciones de los sagrados cánones, concilios y leyes Reales, sin dar ocasión á disturbios ni inquietudes, pues de no proceder con tan debida atención y prudencia pasaría yo á tomar la resolución que tuviese por más justa y conveniente; y en la respuesta expresais el sentimiento que os ha motivado esta desaprobación y la aspereza de las voces de ella, refiriendo todos los lanzes y acahezimientos sucedidos desde el principio de los disturbios movidos entre vuestra persona y la del referido Gobernador, expresando la justificación con que promulgasteis las censuras, respecto de lo obrado por este Ministro en todos los incidentes de esta materia, especialmente en el de la prisión que decís se pretendió hacer de la persona del Notario que pasó á la notificación que por vuestra parte se hizo al referido Gobernador, por que exhibiese los despachos con que se hallaba para la prisión del mencionado D. Francisco Gómez de la Madriz, en cuyo lanze, decís, no dudaríais excomulgar aunque fuese á persona de mayor graduación, dando por exemplar la que pronunció San Ambrosio al Emperador Teodosio, pues de lo contrario, ó en disimular, faltaríais á vuestra obligación, y que el haber amparado á D. Francisco Gómez de la Madriz, fué nacido de zelo de mi Real servicio, atendiéndole por Ministro mío en la persecución que padecía en ese Reino, y que si huvieseis sabido había órdenes mías para su prisión, no hubiéseis promulgado las censuras, pues bien conocíais no poder hacerlo respecto de haber sido ejecutada en paraje distante de inmunidad, pero que el rebato de arma que al mismo tiempo se movió de orden del Gobernador, no fué por rezelo de enemigos sino en menosprecio de la censura; y concluís diciendo que impiamente se ha tirado á vulnerar vuestro crédito en todo lo sucedido, y que quanto antes pasaríais á esta Corte con los autos de esta materia, por ser este caso de los que señala el Concilio, esperando en esta forma recibir y recuperar el aliento en que se han conservado siempre vuestras operaciones. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal, y teniéndose presente en él segunda vez todos los papeles y autos que sobre todo se remitieron por vos, por mi Real Audiencia de México y por el Gobernador de esa Provincia

y cartas del Duque de Alburquerque, con los demás antecedentes desde el principio de vuestras quejas y desabenciones con el Gobernador, nacida del Capítulo Provincial que se celebró admitiendo por vocales á los Prelados de las Casas ó Cabezeras de Doctrina del Orden de San Francisco, la presentación de Religiosos para la asistencia de ellas, no concurriendo en algunos las circunstancias de suficiencia y aprovacion que dispone el Santo Concilio, por haber faltado la de comparecer á examen, y consultádomelo sobre ello con toda reflexión; he resuelto deciros he admirado mucho el modo y términos con que os resentís de la advertencia que tan justamente se os hizo, originada de la perfecta inteligencia de vuestras operaciones y las del Gobernador en los acontecimientos referidos, quando de la prevención por carta acordada usó el Consejo del medio que se tuvo por más suave y proporcionado al caso y para vuestra quietación; en cuya conformidad os ruego y encargo os contengais y modereis en vuestra jurisdicción, conforme á las disposiciones de los sagrados Cánones y Concilios, sin mesclaros en las causas y negocios seculares, ni en turbar la administración de justicia y pazífico gobierno de mis ministros, guardando con ellos la conformidad y buena correspondencia que es tan propia de la obligación del buen vasallo y de vuestro oficio pastoral, estando en inteligencia, de que por despacho de este día, mando nueva y apretadamente al Gobernador profese con vos la mayor atención, veneración y correspondencia que es justa. En cuyo supuesto os prevengo, que si no os moderais y se ocasionaren por vuestra parte otras alteraciones y desazones en deservicio mío, usaré de mi regalía prevenida en las leyes y de mi jurisdicción económica para corregiros y modificaros, y evitar las disensiones que originare vuestra sinrazón, teniéndolo entendido para obrar con la prudencia y madurez que es tan propia de vuestro instituto, estado y Dignidad, y asimismo estaréis muy cierto, de que será muy de mi Real desagrado la resolución que proponéis de dejar esa Iglesia y veniros á estos Reinos, por los inconvenientes que de ello resultarían contra el servicio de Dios y mío. Fecha en Madrid á 4 de Diciembre de 1705 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan de Aferreguis.»

También se infiere de esta carta, que los franciscanos supieron aprovechar las desavenencias entre el Obispo y el Goberna-

dor para poner á este de parte suya, por manera que todo lo que al Prelado pareció mal en el Capítulo celebrado por la Orden en aquel tiempo, como practicado fuera de las prescripciones canónicas, bastó que el Gobernador lo tuviese por bien, para que el Rey y su Consejo igualmente lo aprobaran, contrariando en todo al Obispo. Este se informó con tristeza del Real despacho, pero con ánimo tranquilo y sereno; y, despues de leerlo repetidas ocasiones, lo mandó archivar, poniendo antes al margen esta nota: *Desagrado del Rey sobre los quentos con el Sr. de Urzúa en 1705. ¡Lo que puede el dinero..... Pobre Rey y Señor mío!*

VII

Abiertamente enemistado, muy desde el principio, como hemos visto, el Gobernador con el Obispo, se propuso también como uno de los medios de hostilidad, no guardarle consideración alguna al recomendado de este, á saber, aquel caballero sevillano D. Fernando Hipólito de Osorno, á quien, por servir al Obispo en los primeros días de su efímera amistad, había hecho su Teniente de Gobernador y Capitán General en la villa de Valladolid. Y como á esta circunstancia se añadiesen otras muchas provenientes de la mala voluntad de los émulos de Osorno en el mismo lugar de su tenencia, vino á abrirse bajo los piés de este un abismo de males. Nos referimos aquí al ruidoso suceso conocido en nuestra historia con el título de *los Alcaldes de Valladolid*.

Cuando Osorno se presentó en la villa por el mes de Octubre de 1700, con el caracter de Teniente de Capitán General, y con el prestigio de la decidida protección del Illmo. Sr. Obispo, se resintieron profundamente los que ahí gozaban de poder é influencia, pero estas mezquinas pasiones que el tiempo y las excelentes prendas del noble corazón de Osorno habrían disipado, lejos de desaparecer crecieron notablemente y llegaron á encenderse como un volcan, porque aparte de la oposición que siempre había entre españoles criollos y españoles europeos, había en la villa dos hombres temibles y muy particularmente amigos del Gobernador: D. Miguel Ruiz de Ayuso y D. Pedro Alcayaga, Alféres Ma-

yor el primero y Hacedor el segundo, quienes como más recelosos y contrariados se declararon adversarios del nuevo Teniente, aunque á la vista y por de pronto se ostentaban como sus buenos amigos. Por otra parte, la novedad de Osorno en la villa y sus caballerosas prendas le atrajeron grandes simpatías, y Ayuso hubo de concebir por esto hasta la terrible pasión de los celos contra el caballero sevillano, al descubrir en cierta ocasión que tenía en él un poderoso rival en el corazón de una dama, de quien él pretendía ser preferido galán y poseedor, si hemos de creer los apuntes y crónicas de aquel tiempo. Vil y cobarde, dicen aquellos apuntes, Ayuso no se atrevió á pedir explicacion alguna al valiente caballero ni á intimarle su voluntad y pretensión, sino que vendiéndose por amigo habíase propuesto perder alevosamente á su rival, que á más de Teniente de Gobernador había obtenido en 1701 el encargo de Alcalde de primer voto y Presidente del Cabildo Municipal. Todos cuantos medios pudo emplear Ayuso fuesen de cualesquiera condiciones, no los omitió á fin de malquistar á Osorno ante el Gobernador de la Colonia D. Martín de Urzúa y Arizmendi, ayudándole decididamente en la empresa su compañero el Hacedor Alcayaga. Dada la disposición de ánimo en que el Gobernador se hallaba contra el protegido del Obispo por aversión á este, cualquiera podrá entender cómo germinaron y crecieron en proporciones gigantescas las tenebrosas maquinaciones de los enemigos de Osorno, cuyos efectos debían estallar al primer incidente que ocurriera, como de hecho ocurrió. Uno de los planes del Gobernador Urzúa era enriquecer á su amigo Alcayaga, dándole una encomienda de indios, la del pueblo de Pixoy, que por aquellos días vacara; pero como no era natural de la Colonia ni descendiente de conquistadores, le advirtió que hiciese oposición no por sí sino como en representación de su mujer, la cual, si bien tampoco tenía derecho alguno, al menos, como hija del país, serviría para disimular la injusticia que iba á cometerse al negar la encomienda á cualquier otro digno de ella, como D. Rodrigo de Alcocer que la demandaba, y que por ser noble y descendiente de conquistadores tenía buen derecho. Inicióse el trámite, y cuando el Capitán General esperaba confiado que nadie se atrevería á oponerse á su voluntad, vió con sorpresa y mucha indignación que Alcocer, sostenido de D. Fernando Hipó-